

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se establecen las condiciones de gestión aplicables a la asignación de tres actuaciones a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. para la ejecución del “Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid”, que forma parte del “Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU).

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR) por el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021.

Las medidas que se recogen en el PRTR cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, articulándose en torno a cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca que, a su vez, integran 30 componentes.

El Ayuntamiento de Madrid resultó beneficiario de una subvención por un importe total de 22.063.748,93 euros para la ejecución del “Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid”, que forma parte del “Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2022” (Orden 1484/2023, 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, publicada en el BOCAM de fecha 27 de septiembre de 2023, modificada por la Orden 2179/2025, 9 de septiembre, publicada en el BOCAM de fecha 26 de septiembre de 2025).

En esta Orden, se establece que se creará una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la comunidad autónoma correspondiente (Comunidad de Madrid, en este caso). La Comisión de Seguimiento tiene, entre otras potestades, la capacidad de modificar actuaciones, previa solicitud motivada del destino.

Se han aprobado diversas modificaciones del Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid 2022, siendo la última aprobada por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de marzo de 2026. De acuerdo con los cambios aprobados, le corresponde a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (en adelante, EMT) como órgano responsable la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Actuación 3.1 “Madrid destino BICIMAD”. Presupuesto: 1.000.000 euros;
- Actuación 6.1 “infraestructura digital Hub Plaza de España”. Presupuesto: 733.988,30 euros;
- Actuación 6.2 “El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Adecuación de la tecnología vinculada a la experiencia turística. Proyecto Teleférico”. Presupuesto: 595.386,70 euros.



En el ejercicio 2023, la Comunidad de Madrid transfirió al Ayuntamiento de Madrid en concepto de anticipo de la ayuda concedida en el marco de la citada convocatoria, la cantidad de 22.063.748,93 euros, es decir, el 100% de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid realizará una aportación a EMT para permitir la ejecución de las tres actuaciones referidas en el Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid 2022.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configuró el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por su parte, mediante Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, se establecieron las instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos en el marco del sistema del PRTR.

El apartado tercero de la Resolución 1/2022, dispone que, en el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

El apartado cuarto establece que las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, un carácter meramente instrumental.

En el caso de que la entidad ejecutora decida asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, esta unidad deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la entidad ejecutora y actuar como mera entidad instrumental de la misma. Por ello, ésta última deberá asegurarse de que dicha entidad instrumental participante cumple con los requisitos que expresamente se recogen en el apartado cuarto, punto 3. Estos requisitos y cuantos otros adicionales establezca la entidad ejecutora, deberán constar en el instrumento jurídico por el que se transfieran recursos económicos y obligaciones de cumplimiento.

De conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la EMT se integra, dentro de la estructura municipal, a través del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El presente Decreto constituye el instrumento jurídico a través del cual se establecen las condiciones de gestión de la aportación realizada.

Así, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con el apartado 24º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que faculta al titular de esta Área de Gobierno a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del citado acuerdo,



DISPONGO

PRIMERO.- Asignación de actuaciones a EMT para su ejecución.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, se asigna a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), que cuenta con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión, la ejecución de las siguientes tres actuaciones en el marco del Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid 2022:

- Actuación 3.1 “Madrid destino BICIMAD”. Presupuesto: 1.000.000 euros;
- Actuación 6.1 “infraestructura digital Hub Plaza de España”. Presupuesto: 733.988,30 euros;
- Actuación 6.2 “El Madrid de Palacio y de la Casa de Campo. Adecuación de la tecnología vinculada a la experiencia turística. Proyecto Teleférico”. Presupuesto: 595.386,70 euros.

La EMT es conocedora de las actuaciones asignadas y de los requisitos y condiciones necesarios para su adecuada ejecución y actuará como entidad instrumental.

SEGUNDO.- Identificación de las aportaciones a realizar .

El Ayuntamiento de Madrid realizará una aportación a EMT para la ejecución de las actuaciones que desarrolla en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Madrid 2022.

TERCERO.- Identificación de las aportaciones dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones identificadas se financiarán, en parte, con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia transferidos al Ayuntamiento de Madrid por la Comunidad de Madrid en el marco del Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid 2022: Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Enumeración de las condiciones de gestión aplicables a las aportaciones realizadas.

La EMT estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones de gestión:

- a) Se compromete a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora, contribuyendo concretamente al cumplimiento del Hito CID 221.
- b) Se compromete a facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que





ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y en su caso la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR.

- c) Se compromete a cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV. En este sentido, la EMT se encuentra adherida al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de marzo de 2022, asumiendo el compromiso de difundirlo entre su personal.
- d) Se compromete a realizar el análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés detallado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones que pusiera en marcha para acometer la actuación asignada en el dispositivo primero.
- e) Se compromete a garantizar una adecuada pista de auditoría, conservando los documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- f) Se compromete al cumplimiento de cualquier otra obligación derivada de la ejecución del PRTR o de las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Responsable en ejecución del mismo.

Concretamente, se compromete a que, en cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, todas las actuaciones financiadas, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, “Do Not Significant Harm”) y las condiciones recogidas en el componente 14, así como las de etiquetado climático y digital

QUINTO.- Comunicación.

Se ordena la comunicación, para su conocimiento y efectos, del presente decreto a la EMT.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

